

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Eposa 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 15 de 1970

Núm. 2877

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Primer

Partido Judicial del Estado.—Tenosique Tabasco.

EDICTO

A LA SEÑORA ANITA RAMIREZ DE PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 26/970, relativo al juicio ordinario civil del divorcio promovido en su contra por su esposo el señor ISIDRO PEREZ RODRIGUEZ, se encuentra un auto que literalmente dice:

“—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUAREZ, TABASCO, MARZO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Visto; visto por presentado el señor ISIDRO PEREZ RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, y copias simples, anexando copias certificadas de acta de matrimonio, y de los señores SILVERIA Y SECUNDINO PEREZ RODRIGUEZ, promoviendo en la vía sumaria civil, divorcio necesario en contra de su esposa la señora ANITA RAMIREZ DE PEREZ de domicilio ignorado, por el abandono de domicilio conyugal en causa judicial, con fundamento en los artículos 94, 109, 110, 111, 121 Fracción II, 128, 155 Fracción XII, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles, 266, 267 Fracción VIII del Código Civil, y 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la demanda en la vía propuesta, fórmese el expediente y regístrese bajo el número que le corresponda, dese el aviso de inicio a la superioridad, y como

la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese el presente acuerdo, por Edictos, los que se publicarán por 3 veces, en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, y “Presente”, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoselo saber a la contraria que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado para recoger las copias de traslado, en un término que bajará de quince días ni excederá de sesenta.— Se tiene como domicilio del actor la Ranchería el “Reblar” perteneciente a este Municipio, y como autorizado para oír notificaciones al señor Eugenio del Valle May, con domicilio en la calle 19 número 9 de esta misma población. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario, señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y da fé.—J. N. O. L.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para que le sirva de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, se expide el presente en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Manzanero Nieto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Cárdenas, Tab.

EDICTO

Sra. Hilda Deeza Cantero.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 126/969 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Manuel Lara Cornelio, en contra de usted con fecha tres de marzo se dictó un auto que a la letra dice:

Visto el escrito de crenta presentado por el señor Manuel Landero López, se dice. Cornelio, y los presentes autos como lo solicita toda vez que según el cómputo practicado por la Secretaría el término concedido a la demandada para dar contestación, sin que esta lo haya hecho, ha transcurrido, se declara que la misma ha incurrido en rebeldía, por tanto con fundamento en el artículo 616 y 613 del Código de Procedimientos Civiles, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y las resoluciones que de aquí en adelante se dicten en el presente Juicio y cuantas citaciones deban hacerse surtirán por los estrados de este Juzgado, debiendo fijarse además la cédula correspondiente.— Con apoyo en el artículo 284 del Código Procesal se abre el juicio a prueba, por diez días fatales para ambas partes, debiéndose la Secretaría practicar el cómputo correspondiente.— Hágase publicación del presente acuerdo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Por lo anterior dígase al promovente que no ha lugar a dictar sentencia como lo pide en su escrito que se provee.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. del conocimiento, ante la Secretaría que certifica.— firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación expido el presente edicto y para publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

El 2o. Srío. encargado de la Mesa
Civil por M. de Ley.
Emiliano Jiménez Pérez.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

Cárdenas, Tab.

EDICTO

GUADALUPE VIDAL DE PEÑA, mayor de edad, casada, con domicilio en Cuauhtémoc No. 703 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Gral. Miguel Orrico de los Llanos de este mismo lugar que tiene una superficie de 248.06 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias: Al Norte, con Julio Morales, mide 19.50 metros. Al Sur, calle Miguel Orrico de los Llanos, 21.00 metros. Al Este, Arturo Castro Gallardo, 12.50 metros y por el Oeste, Alejandro Álvarez, mide 12.00 metros haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 25 de marzo de 1970.

El Presidente Municipal.
César Aguilera López.

El Secretario.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

AVISO DE CLAUURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Por medio del presente comunico a Ud., haber clausurado mi comercio ubicado en la Estación del Ferrocarril, con fecha 31 de Enero del año de 1967.

Que por un error involuntario no fué presentado dentro de los plazos señalados por la Ley, lo que comunico a Ud., para sus fines de Rigor correspondientes.

Atentamente.

Teapa, Tab., Marzo 17 de 1970.

NEFTALI MARINEZ LLERGO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CÁRDENAS, TAB.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

EDICTO

Sra. Marcelina Marín Olán.
Donde se encuentre.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Que en el expediente Civil Núm. 18/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Salmanecer Ulloa Rodríguez, en contra de Ud. se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"H. Cárdenas, Tabasco, enero veintitres de mil novecientos setenta.—Por presentado el señor Salmanecer Ulloa Rodríguez con su escrito de cuenta, un anexo y copias simples Promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Marcelina Marín Olán. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dóse Aviso de Inicio al Superior.—Con fundamento en los artículos 255, 121, Fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles, por tratarse de domicilios ignorados de la demandada, notifíquese a esta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres, se dice. Días en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de ley a contestar la demanda promovida en su contra y compareciendo que sea, córrasele traslado con las copias simples de la demanda y anexos en la inteligencia de que la demandada debe presentarse en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Carlos Romero Priego, ante la Secretaría señora Lucía Córdova de Noverola que certifica.—Firma ilegible.—L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Primera Secretaria del Jdo.

Lucía Córdova de Noverola.

Vista la Patente de Cónsul General de la República de San Marino que los señores Capitanes Regentes de dicho país expidieron en la Ciudad de San Marino, el día cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, a favor del señor doctor Atila Carisa, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de San Marino en la Ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en todo el territorio mexicano.

Dado en la Ciudad de México, Brnado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número tres a fojas quince del libro correspondiente, el día veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos setenta.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E .

Por medio de la presente manifestación me permito informar a usted que con fecha 20 del presente mes de Enero del año de 1970 dejé debidamente clausurado el Negocio de Abarrotes Comunes sin venta de Refrescos ni de Cervezas que tenía establecido en la Ranchería Chilapa de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los Derechos correspondientes a dicha clausura

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tabasco, a 28 de Enero de 1970.

Melitón Cruz Hidalgo.

Concesión para la Explotación del Servicio Público que se Menciona

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.—Villahermosa, Tab., a 2 de Marzo de 1970.

En atención a la solicitud de fecha 13 de Febrero del presente año, que se relaciona con la Autorización para la prestación del Servicio Público de Alquiler sin ruta fija en el Municipio de Centla con sitios en la Ciudad y Colonias de Centla y prioridad para establecer sitios o servicios de guardias en las Villas o Poblados del propio Municipio de Centla, Tab., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado por la "Unión de Trabajadores, Propietarios de Automóviles del Municipio de Centla" Tab., y

CONSIDERANDO.

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente y estando prestando este servicio desde hace más de 6 años y satisfechos que fueron los requisitos 141-143-146-148-149, siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 146-147-148-150-152-153 siguientes y demás relativos del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede a la "Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles" del Municipio de Centla, Tab. autorización para la explotación del Servicio Público de Pasajeros con Automóviles de Alquiler Sin Ruta Fija con Quince (15) Unidades y por Cinco (5) Años Renovables, en el Municipio de Centla, Tab., con sitios en la Ciudad y Colonias de Centla, y prioridad para establecer Sitios o servicios de guardias en las Villas o Poblados del propio Municipio de Centla, con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio de la presente me permito manifestarle a usted, que el 31 de diciembre del año 1969, dejé Clausurado mi giro de Abarrotes con Venta de Refrescos, sin venta de Cervezas, que tenía establecido en el Poblado Vicente Guerrero de este Municipio.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .
Frontera, Tab., 10 de enero de 1970
Tomás May García.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 31 de diciembre de 1969 clausuré definitivamente el giro mercantil que tenía establecido en la casa Núm. 1 de la Calle Eduardo R. Bastar, por convenir así a mis intereses; dicho establecimiento giraba bajo mi solo nombre.

Por lo tanto he de agradecer de usted ordenar la cancelación de la tarjeta cuenta respectiva TEA-527.

A t e n t a m e n t e .
Teapa, Tabasco., a 2 de febrero de 1970
José Nieves Guzmán López.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado y su Reglamento, será motivo de cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este Acuerdo para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. Manuel R. Mora Martínez.

Vo. Bo.
El Secretario Gral. de Gobierno.
Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.

Vo. Bo.
El Director Gral. de Tto.
Cap. Adolfo Ferrer Lutzow.